
EXPEDIENTE: RAP/074/2024.

PARTE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTORA:

AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional en términos de lo establecido en los artículos 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibieron a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintidós y a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta, todas del mes de mayo del dos mil veinticuatro, las cédulas de notificación por correo electrónico que emitieran, las dos primeras, los ciudadanos Rubén Galván Villaverde y Edson Salvador Cervantes González, en sus calidades de Actuarios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y la tercera, el ciudadano Alejandro Hernández Carreón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante las cuales hacen del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el acuerdo de sala de fecha veintiuno y la sentencia de fecha veintinueve, todos del mes de mayo de dos mil veinticuatro, emitidas por las referidas Salas en los expedientes SUP-IMP-6/2024, SUP-JE-98/2024 y SX-JE-105/2024, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente RAP/074/2024; posteriormente, el ocho de julio del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con catorce minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SG-JAX-1072/2024, firmado digitalmente por el ciudadano Jorge de Dios Tronco Murillo, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional antes referida, en el

expediente SX-JE-105/2024, remite a este Órgano Jurisdiccional el cuaderno accesorio único del expediente identificado con la clave **RAP/074/2024**. -----

VISTO lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio Electoral, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por presentados a los ciudadanos Rubén Galván Villaverde y Edson Salvador Cervantes González, en sus calidades de Actuarios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al ciudadano Alejandro Hernández Carreón en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de la cuenta. -----

SEGUNDO. Téngase por recibido el oficio SG-JAX-1072/2024, suscrito por el ciudadano Jorge de Dios Tronco Murillo, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el cuaderno accesorio único del expediente original **RAP/074/2024**. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que integre la documentación de la cuenta al expediente **RAP/074/2024**. -----

CUARTO. En consecuencia, se tiene el Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/074/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JE/044/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaría General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----